



Emprendedor en Desarrollo de Proyectos Culturales

NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL EMPENDIMIENTO CULTURAL.

SELENE ROMERO ZÚÑIGA
Instructora Técnica.

PROGRAMA SER: SENA EMPRENDE RURAL
SENA REGIONAL GUAJIRA
2020



www.sena.edu.co

NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL.



MARCO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL:

La entidad rectora del sector cultural colombiano es el Ministerio de Cultura, que tiene como objetivo Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre.

OBJETO Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA.

Entre otros aspectos, le corresponde al formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

La principal herramienta del Ministerio de Cultura son las políticas culturales, por medio de las cuales la cultura toma el rumbo que el país más necesita.



El Compendio de Políticas Públicas del Ministerio de Cultura, busca definir los procesos y las acciones que requiere la Nación en materia cultural y para ello, se necesita de la activa participación de la sociedad.

<https://www.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/Compendio-Pol%C3%ADticas-Culturales.pdf>

En el ministerio de cultura, Viceministerio de Economía Naranja se busca fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones y agentes que la conforman, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Ley naranja o ley 1834 de 2017.

El Ministerio de Cultura a través de su política para el emprendimiento y las industrias culturales y creativas, busca:



Visibilizar las industrias culturales como motor de desarrollo, frente a la institucionalidad del Estado, el sector privado y los organismos de cooperación internacional, y la sociedad civil en general, para promover la inversión.

Formular, implementar y realizar seguimiento a las políticas públicas, orientadas a la garantía de derechos culturales y a la consolidación de la de Economía Naranja con enfoque territorial y poblacional, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural y la salvaguardia del Patrimonio y la memoria.



El Ministerio de Cultura a través de su política para el emprendimiento y las industrias culturales y creativas, busca:



Liderar la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, los agentes del sector cultura y el sector privado para propiciar el acceso a la cultura, la innovación y el emprendimiento cultural desde nuestros territorios e implementar acciones de protección, reconocimiento y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano para preservar e impulsar nuestra identidad nacional.

Impulsar procesos creativos culturales que generen valor social agregado y fortalezca la identidad y memoria cultural, desde los territorios.

Ministerio de Cultura

Viceministro de Creatividad y Economía Naranja



Economía naranja o economía creativa: defiende las industrias creativas y la cultura como un motor de desarrollo. La economía creativa es aquella que genera riqueza a partir de la propiedad intelectual como materia prima. Y agrupa las industrias creativas y culturales relacionadas con las artes escénicas, las artes en general, el turismo, las artes visuales, el diseño, la publicidad, el desarrollo de software y los servicios tecnológicos de la información entre otros.

El Viceministerio de Creatividad y Economía naranja Es una dependencia del Ministerio de Cultura. Entre sus funciones está: proponer al Ministro las políticas de fomento y estímulo a la creación y a la investigación de la actividad artística y cultural, así como las necesarias para el fortalecimiento de las expresiones culturales y su divulgación en todos los niveles territoriales nacionales y en el exterior.

Desde el Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja en coordinación con otras instancias se encargan de fortalecer el sector creativo para su crecimiento y sostenibilidad, capitalizar las oportunidades de la economía cultural y creativa y consolidar su desarrollo en todos los eslabones de la cadena de valor de formación, creación, producción, circulación y acceso ciudadano.

Ley Naranja o Ley 1834 de 2017



Objetivo:

fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas colombianas y concederles mayor relevancia en la economía nacional.

Mejorar los mecanismos de financiación, de manera que los emprendedores culturales y creativos puedan contar con créditos de largo plazo y en mejores condiciones.

La Ley Naranja establece una política de incentivos y facilidades a las industrias creativas y culturales, vincula a los ministerios de Hacienda, Trabajo, Educación, Comercio, Interior y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y a la Dirección Nacional de Planeación, el DANE, el SENA, la Dirección de Derechos de Autor y Findeter. Esta Ley abre la posibilidad de que se empleen nuevas formas de capital semilla, especialmente en los emprendimientos que se encuentran en etapas tempranas de desarrollo, y perfecciona mecanismos alternativos de financiamiento como el crowdfunding o recaudación de fondos.



Ley 1014 de 2006 o de Fomento a la Cultura del Emprendimiento



Por su parte, la Ley 1014 de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, establece responsabilidades institucionales en torno a la promoción de los vínculos entre la formación para el emprendimiento y el sistema formal de educación en todos sus niveles, así como mecanismos para facilitar la creación de nuevas empresas articuladas con las cadenas productivas relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo.

- La promoción de la formalización empresarial.
 - El incremento de la productividad y la competitividad de las empresas.
- Ley 1014 de 2006.c

Esta ley prescribe la obligación de asignar recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como la gestión de acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos y la generación de condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

Propiedad intelectual:



Propiedad intelectual (PI): se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La legislación protege la PI, mediante patentes, derecho de autor y Marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones. Al equilibrar el interés de los innovadores y el interés público, el sistema de PI procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación.

Protección de la Propiedad Intelectual: en Colombia se realiza a través de la legislación, las leyes y decretos tanto de Derechos de Autor como de Propiedad Industrial se realizan con base en los acuerdos y tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).



Derechos de autor: El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.



Dirección Nacional de derecho de autor (DNDA): La Dirección Nacional de Derecho de Autor es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Denominación de origen



Denominación de Origen (D.O.): es un signo distintivo que identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto. Por lugar de origen se entiende una ciudad, un pueblo, una región, un país. Son de duración indefinida en tanto se mantengan los factores que llevaron a su reconocimiento.

Denominación de origen protegida: es un tipo de protección dentro del ámbito de la propiedad industrial basado en la indicación de procedencia, aplicada a un producto alimenticio. Hoy en día Colombia cuenta con 26 Denominaciones de Origen declaradas que designan productos agrícolas y artesanales, los cuales se han convertido en artículos reputados por sus calidades y características especiales, generadas por la zona geográfica donde se producen, incluyendo los factores naturales y humanos que inciden en su extracción, producción o elaboración.





G R A C I A S

SELENE ROMERO ZÚÑIGA
Instructora.

E-mail:

seleneromeroz@misena.edu.co

Celular: 3017775210

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682



@SENAcomunica

www.sena.edu.co